

INSTRUCCIONES CONDICIONES DE TRABAJO FICUS

1.- INTRODUCCIÓN	2
2.- Ambito temporal.....	2
3.- MEDIDAS PREVENTIVAS	2
4.- HORARIO DE APERTURA DEL CENTRO Y COMPUTO DE JORNADA	2
5.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	2
5.1.- Modalidad no presencial	3
5.2.- Modalidad presencial	3
6.- ACTUACIÓN FRENTE A COVID.....	3
7.- PRÓRROGAS DE PERMISOS Y VACACIONES.....	4

1.- INTRODUCCIÓN

Ante la situación creada por la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, y en el contexto definido por el Real Decreto- Ley 21/2020, los Acuerdos de la Junta de Castilla y León 29/2020 y 46/2020, así como la ORDEN SAN/809/2020, de 1 de septiembre de la Junta de Castilla y León, se establecen las siguientes **Condiciones de Trabajo para la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca.**

2.-AMBITO TEMPORAL

Estas condiciones estarán vigentes a partir del **día 1 de octubre de 2020**, no obstante, podrán ser sustituidas o adaptadas si las circunstancias de la evolución de la pandemia así lo aconsejan, y en todo caso, en el marco de los requerimientos que las autoridades educativas y sanitarias establezcan en el contexto de sus ámbitos competenciales.

3.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Se seguirán todas las medidas preventivas establecidas en el PLAN DE CONTINGENCIA NUEVA NORMALIDAD CIC-IBMCC (USAL-CSIC), <http://cicloud.dep.usal.es/index.php/apps/files/?dir=/COVID-19&fileid=23756>, prestando especial atención a:

- Mantenimiento de las **medidas preventivas** en relación con el uso obligatorio de mascarilla en todo el centro, mantenimiento de la distancia de seguridad en todos los laboratorios y/o dependencias, lavado de manos periódico y/o uso frecuente de solución hidroalcohólica y respeto de la señalización distribuida por el centro.
- Mantenimiento de las **medidas de organización del trabajo** que faciliten el desempeño de la actividad en el centro de forma segura, ajustando y reduciendo el trabajo presencial, estableciendo turnos, teletrabajo, etc.
- **Reducción al máximo los "grupos de convivencia"**, minimizando el contacto con el resto de compañeros a lo estrictamente necesario.

4.- HORARIO DE APERTURA DEL CENTRO Y COMPUTO DE JORNADA

3.1.- El horario de apertura del centro será de 8:00 a 22:00h, de lunes a viernes con carácter general, siendo el cómputo de jornada el correspondiente a la jornada ordinaria, salvo los periodos establecidos en el calendario laboral de la FICUS de 2020 con jornada reducida.

3.2.- Los registros de control horario tendrán en cuenta, en su caso, la bimodalidad de trabajo presencial-teletrabajo que se establecen en estas Instrucciones.

3.3.- Los responsables de los diferentes laboratorios y/o servicios certificarán mensualmente el cumplimiento de los objetivos establecidos en las fases de teletrabajo por cada trabajador.

5.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para salvaguardar la seguridad y la salud de todos los trabajadores de la FICUS y atendiendo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 21/2020, la modalidad presencial de prestación de servicio se compaginará con la modalidad no presencial.

Los responsables de los diferentes laboratorios y/o servicios establecerán los turnos adecuados entre el personal, tanto en la modalidad presencial como en la no presencial y la bimodalidad de trabajo presencial- teletrabajo, asegurando que, en todo momento, se mantiene la distancia de seguridad de 1.5 metros y procurando, que coincidan siempre los mismos trabajadores, minimizando así los riesgos para la salud de los trabajadores de la FICUS.

5.1.- Modalidad no presencial

La prestación de servicios en modalidad no presencial se articulará por los responsables de los laboratorios y/o servicios, en aquellos puestos de trabajo en los que la actividad así lo permita y siempre que sea posible se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidad no presencial para los trabajadores pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por las autoridades sanitarias competentes como grupos vulnerables para la COVID-19, que acrediten la pertenencia a dichos grupos por informe médico.

Igualmente, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para los trabajadores que tengan a su cargo personas menores de hasta 14 años o mayores dependientes, así como ante cualquier sospecha de haber estado en contacto con la COVID previo a la obtención de los resultados de los test.

La organización del trabajo en esta modalidad se realizará a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento por el responsable de laboratorio y/o servicio, tal como se determina en el punto 3.3 de estas Instrucciones y conforme al siguiente modelo o similar: https://www.usal.es/files/anexo_iii_-_declaracion_de_compromiso_y_seguimiento.pdf

Los horarios para el desempeño de esta modalidad no presencial serán los mismos que para la modalidad presencial, debiendo estar en todo momento el trabajador localizable por teléfono y/o correo electrónico y haciendo uso del fichaje virtual de aplicación en FICUS.

5.2.- Modalidad presencial

El personal que acuda al centro para desempeñar la prestación del servicio en modalidad presencial, deberá hacer, de forma provisional, uso del sistema de fichaje de jornada mediante el uso de tarjeta habilitada a tal efecto.

6.- ACTUACIÓN FRENTE A COVID

Se considerará **caso sospechoso** de infección por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos podrían tenerse en cuenta según criterio médico (dificultades al tragar líquidos, pérdida de olfato o del gusto, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros).

Se considerará **caso confirmado** a cualquier persona (sintomática o asintomática) con un diagnóstico de infección realizado por PCR (o cualquier otra técnica molecular) o por diagnóstico serológico de infección.

Se considerarán **contactos estrechos** a todas las personas (familiares, convivientes y trabajadores) que hayan tenido contacto con el caso a menos de 1,5 metros y más de 15 minutos en las últimas 48 horas.

Es imprescindible que, **no se acuda de manera presencial** al CIC si se presenta sintomatología compatible con la COVID-19 o si se ha estado en contacto con una persona afectada por la enfermedad o sospechosa de estar afectada poniéndose en contacto con su Centro de Salud lo más rápidamente posible y comunicándolo al departamento de Recursos Humanos y a Prevención de Riesgos Laborales, favoreciendo su vigilancia y cuarentena durante los 14 días posteriores al último contacto con un caso confirmado.

Los trabajadores de la FICUS identificados como **“casos confirmados”** se mantendrán en aislamiento domiciliario, presentarán la baja médica y no se reincorporarán a sus actividades habituales hasta que no dispongan del alta firmada por su médico.

Ante la aparición o existencia de un “caso confirmado” en el CIC, se colaborará con los responsables sanitarios y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en la identificación de los contactos estrechos de acuerdo a las siguientes directrices:

- Serán considerados “contactos estrechos” todos los trabajadores que ocupen espacios dentro del área con riesgo de contagio, y que se establecerá en un perímetro, alrededor del “caso confirmado”, de 4x4m.
- En la situación recogida en el punto anterior, la Dirección, en colaboración con Prevención de Riesgos Laborales, en función de la situación epidemiológica existente, valorarán la posibilidad de ampliar el perímetro de riesgo, aumentando el número de trabajadores a los que se podría recomendar vigilancia y cuarentena, que en caso de ser necesario se podrá extender a todos trabajadores del grupo al que pertenece el caso, con la eventual suspensión de todas sus actividades presenciales.

7.- PRÓRROGAS DE PERMISOS Y VACACIONES

Atendiendo a la especial situación en la que nos encontramos, se establecen las normas siguientes:

- En ningún momento, ningún servicio se quedará sin atención, teniendo en cuenta este aspecto a la hora de elaborar los planes de trabajo
- Se prorroga hasta el 25 de marzo de 2021 el plazo para cumplir los permisos legalmente establecidos como Asuntos Propios
- Las vacaciones anuales se disfrutarán a lo largo del año 2020.